



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de octubre de 2022

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de PRIMERA Instancia promovido por la señora **ANA ELVIA HURTADO DE PINEDA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.**, en donde se vinculó en calidad de interviniente excluyente a la señora **LUZ MARLENY SERNA DE ÁLVAREZ**; se tiene que, el 21 de septiembre de 2022 se allega la contestación a la demanda de intervención por parte de la demandante principal, y el 12 de octubre de 2022 se incorpora la contestación a dicha demanda por parte de la señora apoderada de la entidad demandada Colpensiones, las cuales una vez estudiadas, permiten inferir que fueron presentadas dentro del término legal oportuno, y reúnen los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., por lo que se ordena **ADMITIR** las **CONTESTACIONES** a la demanda de intervención excluyente presentadas por la señora **ANA ELVIA HURTADO DE PINEDA** y por **COLPENSIONES E.I.C.E.**

Ahora bien, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del C.G. del P., se *RECONOCE* personería para actuar en representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.** a la sociedad **RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S.**, identificada con el NIT N° 900.264.538-8, de conformidad con las facultades enunciadas en el poder que le fue otorgado mediante la Escritura Pública N°3377 del 02 de septiembre de 2019, de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, así como las demás atribuciones expresadas en el artículo 77 del C.G. del P., quien para el presente asunto actúa a través del abogado **RICHARD GIOVANNY SUÁREZ TORRES**, identificado con CC. N° 79.576.294, portador de la Tarjeta Profesional N° 103.505 del C.S. de la J., en calidad de apoderado principal, quien a su vez sustituyó el poder que inicialmente le fuera conferido al abogado **SANTIAGO GÓMEZ GAVIRIA**, identificado con CC. N° 1.037.617.332, portador de la Tarjeta Profesional N°342.104 del C.S. de la J., de conformidad con el escrito de sustitución de poder incorporado como anexo de la contestación a la demanda de intervención

excluyente. Se entiende tácitamente revocado el poder que en este sentido le fuera otorgado a la Dra. Alisson Goyes Benavides.

Al encontrarse trabada la Litis y no haber actuaciones pendientes por realizar, lo procedente es fijar fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S. para el día **LUNES, DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, a través de la plataforma virtual LIFESIZE, y por medio del enlace: <https://call.lifesizecloud.com/16168664>.

Se les hace la advertencia a las partes que, deberán comparecer obligatoriamente a la diligencia programada anteriormente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S.

Notifíquese,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No.170** Fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **25 de octubre de 2022**.



Secretaria